

Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

1735532-3

## Dan por concluida designación de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 026-2019-FONCODES/DE

Lima, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2019-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2018-FONCODES/DE, se designó al señor Aldo Raphael Castillo Navarro en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor Aldo Raphael Castillo Navarro en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo

Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA  
Director Ejecutivo  
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1735531-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

#### DECRETO SUPREMO N° 020-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM ratificó el procedimiento administrativo "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control" establecido en los artículos 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, debiendo figurar el monto de la tasa en el TUPA de cada entidad de la Administración Pública;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que por decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas se fija la cuantía de las tasas;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM, a fin de actualizar la denominación del Procedimiento Administrativo N° 175, establecer el derecho de tramitación de dicho procedimiento, entre otros;

Que, según el artículo 3 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del sector; en caso contrario se realizará por Decreto Supremo del sector;

Que, asimismo, según lo dispuesto en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad; adicionalmente, la disposición legal se publica en el diario oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Del derecho de tramitación

Apruébase el derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 175 que se detalla en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT.

#### Artículo 2. De la modificación del TUPA

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT, de acuerdo con el detalle contenido en los anexos que forman parte integrante del presente decreto supremo.

#### Artículo 3. Publicación

Dispóngase la publicación del decreto supremo en el diario oficial El Peruano y la publicación del decreto supremo y sus anexos en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.pe/](http://www.elperuano.pe/)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1735537-1

## Modifican el Reglamento de la Ley de Regalía Minera y de la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea - FOCAM y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, mediante la Ley N° 28451 se crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y por el Decreto Supremo N° 042-2005-EF, el Reglamento de la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM;

Que, resulta necesario modificar los reglamentos antes citados a fin de precisar cuál es la entidad encargada de proveer la información de la lista de universidades beneficiarias, considerando que actualmente dichas normas hacen referencia a la Asamblea Nacional de Rectores, cuya extinción fue declarada por Resolución Ministerial N° 288-2015-MINEDU;

Que, en el artículo 147 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es el órgano responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del Ministerio con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades, en el marco de su competencia;

Que, de otro lado, la información de los indicadores remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en función a los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, carece de las proyecciones de población correspondiente al año 2019, por lo que, se requiere dictar disposiciones que permitan elaborar los índices de distribución de los recursos determinados y aplicar la metodología para la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en un contexto de transición de información intercensal;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2004-EF

Modifícase el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, de la siguiente manera:

“16.3 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, proporciona al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, la información correspondiente a las universidades nacionales detallando su ubicación a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso. Toda actualización de la información debe ser comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el último día hábil de cada mes, según corresponda, a fin de que dicha información sea aplicada al mes siguiente a su entrega.”

#### Artículo 2.- Modificación del primer párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EF

Modifícase el primer párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF, de la siguiente manera: